



**SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA
CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T**

CONVOCATORIA LINEAS 1 Y 2

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCÍA**



27 de marzo de 2026

PROGRAMA EMPLEA-T

CONVOCATORIA LINEAS 1 Y 2

SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T

2

Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (BOJA nº60 de 27 de marzo de 2026)

Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones de las Líneas 1 y 2 reguladas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (BOJA nº60 de 27 de marzo de 2026)

Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. (BOJA nº 197 de 9 de octubre de 2024)

DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

Convocatoria para el ejercicio 2026, la concesión de las siguientes líneas de subvenciones del Programa Emplea-T:

- **Línea 1.** Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas.
- **Línea 2.** Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes.

REQUISITOS COMUNES

Para acceder a la condición de persona beneficiaria:

- a) Desarrollar la actividad económica o profesional en Andalucía. Se entenderá que una desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tenga en alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.

PROGRAMA EMPLEA-T

- b) Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales estar dadas de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades pertenecientes al sector público.

3

Cada contratación indefinida ordinaria incentivada deberá suponer un **incremento neto en la plantilla fija en el periodo comprendido desde los 3 meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada**. A efectos del cumplimiento de este requisito y para el cálculo de dicho incremento no deben haberse producido extinciones de contratos indefinidos ordinarios, por causas imputables a la persona beneficiaria.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor.

EXCLUSIONES.

- a) Las formalizadas con personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los 6 meses anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- b) Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- c) Las realizadas por empresas de trabajo temporal.
- d) Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- e) Las relaciones laborales de carácter especial recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Las realizadas por los centros especiales de empleo y empresas de inserción.
- g) Las formalizadas en la modalidad de fijos discontinuos.
- h) En los supuestos de sustituciones de personas contratadas a jornada parcial, estas sustituciones no podrán formalizarse con personas que ya estén contratadas por la misma solicitante o el mismo grupo de empresas.

PROGRAMA EMPLEA-T

RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE MINIMIS

Estas subvenciones serán compatibles entre sí y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que no estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.

Las subvenciones de las Líneas 1 y 2 quedan sometidas al régimen de minimis

4

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

LINEA 1 Incentivo a la primera contratación indefinida ordinaria por parte de personas trabajadoras autónomas		
Concepto subvencionable	Primera contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea \leq al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: <ol style="list-style-type: none"> Personas jóvenes menores de 30 años de edad. Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. Personas mayores de 45 años de edad. La contratación subvencionada deberá mantenerse durante un mínimo de 24 meses desde el inicio de la relación laboral.	
Personas beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> Personas trabajadoras autónomas dadas de alta en RETA Mutualistas de colegios profesionales dadas en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales 	
Cuantía	Contratos indefinidos ordinarios a jornada completa	18.000 €
	cuando la persona contratada sea mujer	+ 2.000 €
	Contratos indefinidos ordinarios a jornada parcia \leq al 50% de la jornada completa	9.000 €
	cuando la persona contratada sea mujer	+ 1.000 €

La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de ENERO de 2026 y el día final del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán ser beneficiarias de esta línea aquellas personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que hayan tenido contratada a alguna persona dentro del periodo de los 12 meses anteriores al inicio de la relación laboral por la que se solicita la subvención.

PROGRAMA EMPLEA-T

5

LINEA 2 Incentivo a la segunda o sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias por parte de personas trabajadoras autónomas, y a cualquier contratación indefinida ordinaria por parte de pymes		
Concepto subvencionable	Contratación indefinida ordinaria a jornada completa, o parcial siempre que sea \leq al 50% de la jornada completa, de personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: d) Personas jóvenes menores de 30 años de edad. e) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad. f) Personas mayores de 45 años de edad. La contratación subvencionada deberá mantenerse durante un mínimo de 24 meses desde el inicio de la relación laboral.	
Personas beneficiarias	<ul style="list-style-type: none"> Personas trabajadoras autónomas dadas de alta en RETA y Mutualistas de colegios profesionales dadas en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales para las segundas y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias. Pymes, para la primera y sucesivas contrataciones indefinidas ordinarias 	
Cuantía	Contratos indefinidos ordinarios a jornada completa	15.000 €
	cuando la persona contratada sea mujer	+ 2.000 €
	Contratos indefinidos ordinarios a jornada parcia \leq al 50% de la jornada completa	7.500 €
	cuando la persona contratada sea mujer	+ 1.000 €

La contratación subvencionable será aquella cuyo inicio tenga lugar en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día final del plazo de presentación de solicitudes.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona, previa convocatoria pública, y se tramitará y resolverá en régimen de **concurrentia no competitiva**.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Las mejoras del contrato de trabajo subvencionado no supondrán interrupción del periodo mínimo de mantenimiento del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, en el supuesto de cese de la persona contratada o suspensión del contrato

PROGRAMA EMPLEA-T

con anterioridad al periodo mínimo exigido objeto de la subvención, la persona o entidad local beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma.

- b) Mantener o mejorar la jornada de trabajo de la persona contratada por la que se concedió la subvención, durante el periodo mínimo de 24 meses previsto en el apartado anterior.
- c) Mantener el incremento neto en la plantilla fija con contrato indefinido ordinario a los 3 meses siguientes desde la fecha de inicio de la relación laboral.
- d) Cumplir que los rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas) dentro del modelo 190 o el que lo sustituya en su caso, «Resumen anual de declaración informativa de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputación de rentas», correspondientes a la Clave A «Rendimientos del trabajo por cuenta ajena (nóminas)», durante los 24 meses de mantenimiento de la relación laboral, sean una cantidad igual o superior al importe correspondiente a 18 meses del SMI del año en el que se devengan las remuneraciones, para cada contrato laboral subvencionado y/o el que lo sustituya, en su caso.
- e) Comunicar al órgano gestor competente en materia de incentivos para el empleo las sustituciones del contrato subvencionado en el plazo de un mes desde el inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
- f) Comunicar cualquier variación que afecte a la titularidad o forma jurídica de la empresa en el plazo de un mes desde que el hecho haya tenido lugar.
- g) Comunicar los cambios de las personas representantes o de las personas autorizadas que hayan sido expresamente designadas para la recepción de las notificaciones a los efectos de esta orden en el plazo de quince días desde la fecha en que tengan lugar.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y los órganos de control comunitarios, así como la verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos.
- i) En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través del Programa FSE+, han de cumplirse las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad

PROGRAMA EMPLEA-T

- j) Entregarán los cuestionarios de datos cumplimentados por las personas participantes, facilitados por el órgano gestor, para llevar a cabo la evaluación de los objetivos de cada línea subvencionable

FORMA DE PAGO

El abono de las subvenciones se realizará mediante pago en firme, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

La secuencia en la que se efectuarán los pagos será la siguiente:

- a) Un primer pago en firme por importe del 50% de la subvención concedida, en el momento de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago en firme por importe del 50% restante de la subvención concedida, que se ordenará una vez comprobado el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación indefinida ordinaria durante 12 meses desde el inicio de la relación laboral.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

28/03/2026 al 30/06/2026

Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa se presentará única y exclusivamente de forma electrónica:

- Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25715>

- Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25716>

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es